



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

Recompensas

En atención a los méritos contraídos, y como comprendido en el apartado e) del artículo 1.º de la Ley de 31 de diciembre de 1945, se concede al cabo de la Guardia Civil Porfirio Martín Jiménez, de la 10ª Comandancia, la Cruz de Plata del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con cincuenta pesetas mensuales durante el tiempo de su servicio activo o hasta que alcance la categoría, asimilación o consideración de oficial.

Madrid, 21 de noviembre de 1946.

DÁVILA

En atención a los méritos contraídos, y como comprendidos en el apartado e) del artículo 1.º de la Ley de 31 de diciembre de 1945, se concede al personal de tropa de la Guardia Civil que se relaciona a continuación, la Cruz de Plata del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con doce pesetas y cincuenta céntimos mensuales durante el tiempo de su servicio activo o hasta que alcancen la categoría, asimilación o consideración de oficial.

Relación que se cita

Guardia segundo Manuel Justicia González, de la 133 Comandancia.
Otro, Enrique Hurlado, de la 133 Comandancia.

Otro, Miguel Fernández Fernández, de la 205 Comandancia.
Madrid, 21 de noviembre de 1946.

DÁVILA

Estado Mayor Central del Ejército

Obras de utilidad

Se declara de utilidad para el Ejército, con arreglo a lo preceptuado en la Orden de 23 de octubre último (D. O. núm. 242), la obra titulada «Guerra en la paz», de la que es autor el teniente coronel de Estado Mayor D. Manuel Chamorro Martínez, bajo el seudónimo «El Agente N-23».

Madrid, 16 de noviembre de 1946.

DÁVILA

Dirección General de Enseñanza Militar

ACADEMIA MILITAR DE SUBOFICIALES

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de teniente coronel de Infantería, primer profesor del Grupo Militar en la Academia Militar de Suboficiales.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario

a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y de Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, conciliándose cinco días más el personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telegrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 18 de noviembre de 1946.

DÁVILA

Desierto parcialmente el concurso anunciado por Orden de 25 de septiembre de 1946 (D. O. núm. 229), se anuncia un segundo concurso en armonía con lo dispuesto en los artículos 3.º y 7.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), para cubrir en la Academia Militar de Suboficiales las siguientes vacantes:

— Una de comandante de cualquier Arma, profesor del Grupo de Idiomas (francés).

— Una de comandante de Caballería, profesor del Grupo de Dibujo.

— Una de comandante de Artillería, profesor del Grupo de Matemáticas.

— Una de comandante de Ingenieros, profesor «en comisión» del Grupo de Matemáticas.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y de Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados

a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se recibían sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 18 de noviembre de 1946.

DÁVILA

INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Ascensos

Como continuación a Ordenes anteriormente publicadas y por haber terminado con aprovechamiento los seis meses de prácticas que determina el artículo 31 del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136), son promovidos, con carácter efectivo, al empleo de alférez de complemento de las Armas que se consignan, los alféreces eventuales de dicha Escala, procedentes de la Instrucción Premilitar Superior que a continuación se relacionan, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la antigüedad de 5 de octubre de 1943 y escalafonándose dentro de las Armas, intercalados entre los ascendidos por las Ordenes mencionadas en la forma que se indica:

Arma de Infantería

Don Francisco Carnicer Castañera, del Regimiento Canarias núm. 50, intercalándose entre D. Amalio Baglietto Quinto y D. Juan Rendón Gómez.

Arma de Artillería

Don José Ceballos Gómez, del Regimiento núm. 10, intercalándose entre D. Jorge Preixa Martín-Fernández y D. Jesús Paus Millet.

Don Angel Parejo Moreno, del Regimiento núm. 7, intercalándose entre D. Manuel Gallego Blanco de Alba y D. José Serrano Ochoando.

Don Carlos Sáenz Marrero, del Regimiento núm. 7, intercalándose entre D. Juan Salvadores Fernández y don Salvador Puchlas Torres.

Madrid, 18 de noviembre de 1946.

DÁVILA

Como continuación a Ordenes anteriormente publicadas, y por haber terminado con aprovechamiento los seis meses de prácticas que determina el artículo 31 del Decreto de 31

de mayo de 1944 (D. O. núm. 136), son promovidos, con carácter efectivo, al empleo de alférez de complemento de las Armas y Cuerpo que se consignan, los alféreces eventuales de dicha Escala procedentes de la Instrucción Premilitar Superior que a continuación se relacionan, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la antigüedad de 30 de septiembre de 1944, y escalafonándose dentro de las Armas y Cuerpo intercalados entre los ascendidos por las Ordenes mencionadas en la forma que se indica:

Arma de Infantería

Don Antonio Sirvent Cortés, del Regimiento Zamora núm. 8, intercalándose entre D. José Antón Andrés y D. Enrique Barrera Grau.

Don Juan Ruiz Gómez Iza, del Regimiento Flandes núm. 30, intercalándose entre D. Jesús Cano Hevia y D. José Cora Rodríguez.

Don Blas Ruiz Gómez, del Batallón Cazadores de Montaña Arapiles número III, intercalándose entre don Ricardo Alcalde Alonso y D. José Gallarchu Andren.

Don Angel Gutiérrez Peláez, del Regimiento Pavia núm. 19, intercalándose entre D. Luis Fornies Riverola y D. Juan Polo Peña.

Don Miguel Díaz Romero, del Batallón Cazadores de Montaña Cataluña núm. IV, intercalándose entre don Antonio de Sena García y don Juan Bilbao Bárbara.

Don Baltasar Huertas Sánchez, del Batallón Cazadores de Montaña Estella núm. XXI, intercalándose entre D. Bernardo Gallana Carbonell y D. Antonio García Martínez.

Arma de Artillería

Don Federico Gaeta Maurelo, del Regimiento núm. 25, intercalándose entre D. Angel Fernández Martínez y D. Carlos Sebastián Aguilar.

Cuerpo de Sanidad

Don Enrique Akéazar Luque, de la Agrupación de Sanidad Militar número 6, intercalándose entre don Enrique Torres Mena y D. Angel Puras Muñoz.

Don Jesús Blanco García, de la Agrupación de Sanidad Militar número 6, intercalándose entre D. Manuel Llanas Pines y D. Mariano Calles Pérez.

Don Fernando García Martínez, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 6, intercalándose entre don Segismundo Menchero Aguilar y don Luis Centera Gómez.

Madrid, 18 de noviembre de 1946.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

ARTILLERIA

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales del Arma de Artillería que a continuación se relacionan, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Capitán de Artillería D. José Lizárrague Novoa, del Regimiento de Artillería núm. 44, con doña Pilar García-Gutiérrez Redondo.

Otro, D. Mariano Barrera Gómez, del Regimiento de Artillería número 42, con doña Carmen Valenciano Tejerina.

Otro, D. Joaquín Martín Martín, del Regimiento de Artillería número 43, con doña Cándida Filgueira Lorenzo.

Madrid, 16 de noviembre de 1946.

DÁVILA

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102) y 19 de octubre de 1945 (D. O. núm. 230), pasan destinados para ocupar las vacantes de capitán y teniente de la Escala auxiliar de Artillería, anunciadas por la Orden últimamente indicada, los tenientes de dicha Escala y brigadas de Artillería, que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS

Regimiento de Artillería núm. 3

Teniente auxiliar de Artillería don José Vivanco Paredes, disponible forzoso en la 3.ª Región Militar.

Brigada de Artillería D. Primitivo Martínez Vicente, del mismo (en plaza de teniente).

Regimiento de Artillería núm. 7

Brigada de Artillería D. Francisco Cereijo Mosquera, del Regimiento de Artillería núm. 10 (en plaza de teniente).

Regimiento de Artillería núm. 8

Teniente auxiliar de Artillería don Alejandro López Calle, del Regimiento de Artillería núm. 33.

Regimiento de Artillería núm. 18

Teniente auxiliar de Artillería don Francisco Pérez García, disponible forzoso en la 3.ª Región Militar.

Regimiento de Artillería núm. 21

Teniente auxiliar de Artillería don Ignacio Fernández de Zuazo y López de Sosaaga, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

Regimiento de Artillería núm. 22

Brigada de Artillería D. Manuel Pomar Sancho, del Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona (en plaza de teniente).

Regimiento de Artillería núm. 29

Teniente auxiliar de Artillería don Constantino Valdivielso Díez, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

Regimiento de Artillería núm. 30

Teniente auxiliar de Artillería don Francisco Morilla Soto, disponible forzoso en Canarias.

Regimiento de Artillería núm. 33

Brigada de Artillería D. José Raposo Peña, del Regimiento de Costa de Marruecos (en plaza de teniente).

Regimiento de Artillería núm. 41

Teniente auxiliar de Artillería don Heliodoro Díez Gutiérrez, del Regimiento de Artillería núm. 22.

Regimiento de Artillería núm. 46

Teniente auxiliar de Artillería don Rafael Océja Gutiérrez, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar.

Regimiento de Artillería núm. 48

Teniente auxiliar de Artillería don Lucas García Zorrilla, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

Regimiento de Artillería núm. 49

Teniente auxiliar de Artillería don Guillermo Murcia López, disponible forzoso en Marruecos (en plaza de capitán).

Regimiento de Artillería núm. 50

Teniente auxiliar de artillería don Miguel Sánchez de la Paz, disponible forzoso en la 9.ª Región Militar.

Regimiento de Artillería núm. 62

Teniente auxiliar de Artillería don Manuel Pérez Saavedra, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar.

Grupo Independiente de Artillería Antiaérea II

Teniente auxiliar de Artillería don Manuel Sánchez Palazón, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar. Madrid, 16 de noviembre de 1946.

DÁVILA

**Consejo Supremo
de Justicia Militar****PERSONAL CIVIL****Pensiones**

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Manuel Domínguez Prieto y termina con doña Concepción Castellano Gil, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente participa a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1946.
El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

Excmo. Sr. ...

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Manuel Domínguez Prieto ... Doña Cipriana Sacristán Ramos ...	Padres ...	Ametralladoras 7...	Alférez D. Miguel Domínguez Sacristán ...
Don Manuel Sardiña Heredia ... Doña Juana Chao Alonso de Illera ...	Idem. ...	Legión ...	Alférez D. Manuel Sardiña Chao ...
Don José Tablón Gancedo ... Doña Asunción Menéndez Gutiérrez ...	Idem. ...	Infantería 29...	Alférez capellán D. Rufino Tablón Menéndez ...
Don José Palomar Delgado ... Doña María Rodrigo Martín ...	Idem. ...	Infantería 18...	Sargento D. José Palomar Rodrigo ...
Don Juan Lara Alba ... Doña Abundia Maíllo López ...	Idem. ...	Infantería 32...	Sargento D. Agustín Lara Maíllo ...
Don Manuel Bascosy Gómez ... Doña Casilda Gómez Vázquez ...	Idem. ...	Infantería 33...	Sargento D. Ricardo Bascosy Gómez ...
Don Francisco González Gómez ... Doña Celedonia Claros Portillo ...	Idem. ...	Infantería 8 ...	Cabo D. Antonio González Claros ...
Don Nicanor Cid Gómez ... Doña Isabel Gómez Meno ...	Idem. ...	Infantería 30...	Cabo D. Alpidio Cid Gómez ...
Don Domingo Salinas Portal ... Doña Asunción Esquiroz Esquiroz ...	Idem. ...	F. E. T. Navarra	Cabo D. Julio Salinas Esquiroz ...
Don Manuel Fernández Ruiz ... Doña Generosa Gómez Lanza ...	Idem. ...	Idem ...	Cabo D. Gregorio Fernández Gómez ...
Don Pablo Pérez Díaz ... Doña Encarnación Armas Armas ...	Idem. ...	Bón. Cazadores 1.	Soldado Juan Pérez Armas ...
Don Alejandro Hernández Sanz ... Doña Petra Sanz Sanz ...	Idem. ...	Carros Combate 2.	Soldado Fidel Hernández Sanz ...
Don Mariano Zúñiga Mozo... Doña Francisca Sánchez García ...	Idem. ...	Bón. Cazadores 3.	Soldado Manuel Zúñiga Sánchez ...
Don José Echevarría Arostegui ... Doña María Larrañaga Badiola ...	Idem. ...	Bón. Montaña 5...	Soldado Esteban Echevarría Larrañaga ...
Don Francisco Fuentes Arejo ... Doña Dolores Nieto López ...	Idem. ...	Infantería 5 ...	Soldado Antonio Fuentes Nieto ...
Don Alejo Martín-Andino García ... Doña Catalina-Josefa Jiménez García-Page ...	Idem. ...	Ametralladoras 7...	Soldado Alejo-Jaime Martín-Andino Jiménez ...
Don José Canosa ... Doña Elvira Lagoa Trillo ...	Idem. ...	Bón. Cazadores 7.	Soldado José Canosa Lagoa ...
Don Pablo Francisco Casado ... Doña Victoriana Rosalide ...	Idem. ...	Bón. Montaña 8...	Soldado Moisés Francisco Rosalido ...
Don Antonio Ramos Galindo ... Doña Dolores Mayo Cabanilla ...	Idem. ...	Infantería 8...	Soldado José-Marfa Ramos Mayo ...
Don Primitivo Pérez García ... Doña Benigna Rodríguez Rodríguez ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado José Pérez Rodríguez ...
Don Primitivo Calvo González ... Doña Araceli Otero Galicia ...	Idem. ...	Infantería 14...	Soldado Juan Calvo Otero ...

SE CITA

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	F E C H A			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión				Pueblo	Provincia	
Pesetas	Pesetas		Día	Mes	Año				
—	5.000,00		1	enero	1946	Zamora... ..	Zamora... ..	Zamora... ..	5
—	5.000,00		1	julio	1945	Madrid... ..	Madrid... ..	Madrid... ..	5
2.400,00	5.000,00		8	marzo	1939	Oviedo... ..	Las Longas... ..	Asturias... ..	3
5.500,00	4.500,00		1	enero	1942	Soria... ..	Ríoaseco... ..	Soria... ..	4
3.500,00	4.500,00		25	agosto	1938	Córdoba... ..	Lucena... ..	Córdoba... ..	
5.500,00	4.500,00		25	octubre	1938	La Coruña... ..	Ordenes... ..	La Coruña... ..	
795,50	2.160,00		4	febrero	1938	Málaga... ..	Benamocarra... ..	Málaga... ..	
795,50	2.160,00		16	septiembre	1938	Orense... ..	Cerdeda... ..	Orense... ..	
795,50	2.160,00		10	octubre	1937	Navarra... ..	Tafalla... ..	Navarra... ..	
795,50	2.160,00		31	diciembre	1938	Santander... ..	Camargo... ..	Santander... ..	
693,50	795,50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 no- viembre 1942 (D. O. 264).	24	abril	1938	Sta. C. Tfe.	El Paso (La Palma)... ..	Canarias... ..	3
693,50	795,50		7	febrero	1938	Guadalajara... ..	Fuembellida... ..	Guadalajara... ..	
693,50	795,50		19	febrero	1938	Salamanca... ..	Florida de Liébano... ..	Salamanca... ..	
693,50	795,50		11	agosto	1938	Guipúzcoa... ..	Elgoibar... ..	Guipúzcoa... ..	
693,50	795,50		31	julio	1937	Córdoba... ..	Córdoba... ..	Córdoba... ..	
693,50	795,50		21	enero	1938	Toledo... ..	Puebla de Montalbán... ..	Toledo... ..	
693,50	795,50		1	agosto	1938	La Coruña... ..	Cée... ..	La Coruña... ..	
693,50	795,50		11	octubre	1936	Guipúzcoa... ..	Andoain... ..	Guipúzcoa... ..	
693,50	795,50		11	mayo	1937	Cádiz... ..	Chielana de Frontera... ..	Cádiz... ..	
693,50	795,50		23	abril	1938	Oviedo... ..	Piedeloro... ..	Asturias... ..	
693,50	795,50		26	septiembre	1937	Burgos... ..	Burgos... ..	Burgos... ..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Domingo Latorre Tomás Doña Quiteria Jarrod Moreno	Padres	Infantería 17... ..	Soldado Manuel Latorre Jarrod
Don Modesto Martín García Doña Isabel González Casado	Idem... ..	Infantería 18... ..	Soldado Modesto Martín González
Don Amiceto Valero Pescador Doña Clementa Sebastián Agustín	Idem... ..	Bón. Fusileros 21	Soldado Andrés Valero Sebastián
Don Francisco Echereste Elicechea Doña Josefa Michelena Alzugaray	Idem... ..	Infantería 23... ..	Soldado Nicolás Echereste Michelena
Don Sabino Sainz Egutla Doña Marcelina Yaniz Ganuza	Idem... ..	Idem	Soldado Jesús Sainz Yaniz
Don Venancio Asensio Pérez Doña Demetria Casado Izquierdo	Idem... ..	Infantería 24... ..	Soldado Siro Asensio Casado
Don Julio Alvarez Cruces Doña Mari de Alvarez Celso	Idem... ..	Infantería 26... ..	Soldado Jesús Alvarez Alvarez
Don José Coto Morán Doña Antonia Menéndez Menéndez	Idem... ..	Infantería 29... ..	Soldado Aurelio Coto Menéndez
Don Pedro Arzadun Irazustabarrena Doña Catalina Mendizábal Eguita	Idem... ..	Idem	Soldado Antonio Arzadun Mendizábal
Don Andrés Mosquera N. Doña María Carrillo Rodríguez	Idem... ..	Idem	Soldado José Mosquera Carrillo
Don José Buceta Ruffal Doña Mercedes Rodríguez López	Idem... ..	Infantería 30... ..	Soldado José Buceta Rodríguez
Don Manuel Andión Vilas Doña Dolores Nogueira Agrelo	Idem... ..	Idem	Soldado Daniel Andión Nogueira
Don Cándido González Alonso Doña Eudisia Alonso Alonso	Idem... ..	Infantería 31... ..	Soldado José González Alonso
Don Manuel Durán Fernández... .. Doña María Fontela Gómez	Idem... ..	Infantería 35... ..	Soldado Cándido Durán Fontela
Don Ramón Cedres Arraiz Doña María Quesada Díaz	Idem... ..	Infantería 39... ..	Soldado Ramón Cedres Quesada
Don José Núñez Asensio Doña María de la Concepción Mendoza Torres	Idem... ..	Legión... ..	Legionario José Núñez Mendoza
Don Juan Perera Santos Doña Rafaela Rangel Megía	Idem... ..	Idem	Legionario Francisco Perera Rangel
Don Manuel Canosa Couce Doña Rosa Pazos Bacorelle	Idem... ..	Regulares 3	Soldado Angel Canosa Pazos
Don Martín Fernández Alvarez Doña María Fernández Pérez	Idem... ..	Idem	Soldado Mariano Fernández Fernández
Don José González Molde Doña Consuelo Alvarez Soto	Idem... ..	Artillería 2	Soldado Delfin González Alvarez
Don Manuel Cid Novea Doña Maximina Fernández Guede	Idem... ..	B. Zap. Marruecos	Soldado Agenor Cid Fernández
Don Julián Giménez Orellana Doña Lorenza Ramiro Cabello	Idem... ..	F. E. T. Aragón.	Falangista Hilario Giménez Ramiro

Asignación anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les asigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
693,50	795,50		22	octubre	1938	Teruel	Samper de Calanca... ..	Teruel	3
693,50			3	mayo	1939	Burgos... ..	Nebreda	Burgos... ..	1
693,50	795,50		4	noviembre	1938	Zaragoza	Daroca	Zaragoza	
693,50	795,50		25	marzo	1938	Guipúzcoa	Oyarzún	Guipúzcoa	
693,50	795,50		1	enero	1942	Navarra... ..	Ubago	Navarra... ..	
693,50	795,50		14	junio	1938	Palencia... ..	Vastillo de Don Juan	Palencia... ..	
693,50	795,50		20	julio	1938	Orense	Leiro	Orense	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Oviedo... ..	Folinas... ..	Asturias... ..	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Guipúzcoa ..	Aya	Guipúzcoa ..	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	8	marzo	1939	La Coruña..	Budiño	La Coruña..	
693,50	795,50		21	julio	1937	Pontevedra	Meis	Pontevedra	3
693,50	795,50		17	julio	1938	Idem..	Lamas (La Es rada)	Idem..	
693,50	795,50		11	febrero	1938	Orense	Villardivós	Orense	
693,50	795,50		6	mayo	1938	Pontevedra	Túy	Pontevedra	
693,50	795,50		28	septiembre	1937	Las Palmas.	Lanzarote	Canarias... ..	
2.106,00	2.178,00		7	octubre	1938	Córdoba... ..	Córdoba	Córdoba... ..	
2.106,00	2.178,00		27	febrero	1937	Badajoz... ..	Zahínos	Badajoz... ..	
1.440,00	1.565,00		15	enero	1937	La Coruña..	Loira	La Coruña..	
1.440,00	1.565,00		6	junio	1938	Oviedo... ..	Tineo	Asturias... ..	
693,50		18	octubre	1938	Orense	Barco de Valdeorra... ..	Orense	4	
693,50	795,50	5	abril	1938	Orense	Meri	Orense		
693,50	795,50	11	enero	1939	C. Real... ..	Agudo	C. Real... ..	3	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Armab. Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Félix Legaz Perez Doña Josefa Méndez Jiménez	Padres	F. E. T. Avila ...	Falangista César Legaz Méndez
Don Lucinio Fuente Manzana Doña Leonor Herrero Alonso	Idem.	F. E. T. Burgos...	Falangista Jesús Fuente Herrero
Don Manuel Gil Barinaga Doña Julia García Moazón	Idem.	Idem	Falangista Florentino Gil García
Don Miguel Calvo Gómez Doña María-Pilar Navarro García	Idem.	Idem	Falangista Pedro Calvo Navarro
Don Juan González Becerril Doña Petra Díaz Robledo	Idem.	F. E. T. Castilla.	Falangista Luis González Díaz
Don Felix Dacosta Gómez Doña Francisca Martín Carballo	Idem.	F. E. T. Córdoba.	Falangista Francisco Dacosta Marián
Don Evaristo Echereste Michelena Doña Damiana Arruabarrena Achucarro.	Idem.	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista José Echereste Arruabarrena... ..
Don José Cotrinó Portillo	Padre	Infantería 19... ¹⁶ ...	Sargento D. Antonio Cotrinó Coronilla
Don Eloy Celador Hernández	Idem.	Infantería 28... ..	Sargento D. Fidel Celador Vicente
Don José-María Harregui Larrainzar	Idem.	F. E. T. Navarra...	Sargento D. Victor Harregui Iriberrí
Don Gervasio Campos Martín	Idem.	Cazadores 15... ..	Cabo D. Gregorio Campos Mate
Don Pedro Martínez Cruz	Idem.	Infantería 26... ..	Cabo D. Adrián Martínez de Sena
Don José María Blanco Fernández	Idem.	Inf. Montaña 8	Soldado José Blanco Choren
Don Antonio Solana Fort	Idem.	Infantería 21	Soldado Salvador Solana Roca
Don Marcelino García Sarmiento	Idem.	Infantería 29	Soldado Eugenio García García
Don Vicente Hernando Domingo	Idem.	Infantería 35... ..	Soldado Salvador Hernando Peña
Don José Hernández Hernández	Idem.	Infantería 33	Soldado Antonio Hernández Moreno
Don José Blanco Hermida	Idem.	Zapadores 8... ..	Soldado José Blanco Dopacía... ..
Don Gabriel Tainta Sanso	Idem.	F. E. T. Alava...	Falangista Honorio Tainta Bezuarteá
Doña María Travesí Pérez	Madre	Infantería 29... ..	Teniente D. Manuel Casado Travesí
Doña Eulalia Ezquerria Lámbar	Idem.	Infantería... ..	Alférez D. Angel Abad Ezquerria
Doña Concepción Tolosa y Díaz	Idem.	Infantería 32... ..	Brigada D. Antonio Díaz Flores Tolosa
Doña Manuela Castro Pena	Idem.	Zap. Minadores 8	Sargento D. Juan Cachafeira Castro
Doña Irene Pérez Alonso	Idem.	Infantería 27... ..	Cabo D. Alfredo Illigo Pérez
Doña Carmen Madariaga Ozamiz	Idem.	Infantería 54... ..	Soldado primero D. Bonifacio Uberagua Madariaga
Doña Emilia González García	Idem.	Carros Combate 2	Soldado Aurelio Rubiera González
Doña Cristina Vera Ortiz	Idem.	Idem	Cabo D. Manuel Olmos Vera
Doña María Guerrero Gil	Idem.	Bón. Cazadores 3.	Soldado Antonio Díaz Guerrero
Doña Francisca Fernández Medina	Idem.	Infantería 6	Soldado Manuel Herrera Fernández
Doña María Marta Salcedo	Idem.	Infantería 7	Soldado Rogelio Contador Marta
Doña Ana Barrera Hurtado	Idem.	Idem	Soldado Antonio Carmena Barrera
Doña Tomasa Díaz Bacallado	Idem.	Idem	Soldado Benigno Farfina Díaz
Doña María-Josefa Luna Añe	Idem.	Idem	Soldado Francisco Muñoz Luna
Doña Francisca Plaza Bravo	Idem.	Idem	Soldado Miguel Maza Plaza
Doña Severiana Sánchez Pescador... ..	Idem.	Bón. Ametdoraz. 7.	Soldado Juventino Yagüe Sánchez
Doña Socorro Povea Vidal	Idem.	Bón. Montaña 8...	Soldado Domingo Sacramento Povea
Doña Basilsa Fernández Urbina	Idem.	Bón. Arapiles 7...	Soldado Ignacio Soler Fernández
Doña Josefa Gimeno Jaraba	Idem.	Infantería 17... ..	Soldado Alberto Langa Gimeno
Doña Pilar Ayuela Santos	Idem.	Infantería 23... ..	Soldado Valentín Martín Ayuela
Doña Eulvina Granda Gutiérrez	Idem.	Infantería 30... ..	Soldado Manuel García Granda
Doña María-Antonia Uzal López	Idem.	Infantería 35... ..	Soldado Antonio Uzal Uzal
Doña Teresa Jerez Morán	Idem.	Infantería 39... ..	Soldado Antonio Pérez Jerez
Doña María Becerra Vituriera	Idem.	Infantería 40... ..	Soldado José Cambón Becerra
Doña Josefa Cobejo González	Idem.	Infantería 42... ..	Soldado Manuel Tumil Cobejo
Doña Valentina Matute Manzanares	Idem.	Legión... ..	Legionario Angel Matute Manzanares

Misión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	F E C H A			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		21	agosto	1936	Madrid...	Madrid	Madrid...	8
693,50	795,50		18	febrero	1937	Burgos...	Villavedón	Burgos...	3
693,50	795,50		15	julio	1938	Idem...	Cueva de Roa	Idem...	
693,50	795,50		31	octubre	1936	Idem...	Villafruela	Idem...	9
693,50	795,50		21	octubre	1937	Avila...	Cebreros	Avila...	
693,50	795,50		8	enero	1939	Huelva...	Lepe	Huelva...	3
693,50	795,50		14	junio	1937	Guipúzcoa	Rentería	Guipúzcoa	
	4.500,00		1	enero	1945	Sevilla	Utrera	Sevilla	5
3.500,00	4.500,00		1	agosto	1936	Salamanca	Larrodrigo	Salamanca	
3.500,00	4.500,00		9	octubre	1936	Navarra...	Pamplona	Navarra...	
795,50	2.100,00		1	abril	1938	Burgos...	Villafruela	Burgos...	
795,50	2.100,00		15	junio	1937	Salamanca	San Martín del Castañar	Salamanca	
693,50	795,50		22	octubre	1937	Orense	Obrán (Villamarín)	Orense	3
693,50	795,50		12	agosto	1938	Lérida	Mesuy	Lérida	
693,50	795,50		25	abril	1938	León...	La Bañeza	León...	
693,50	795,50		29	agosto	1938	Burgos...	Baños de Valdearados...	Burgos...	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	16	junio	1937	Las Palmas.	Santa Brígida	Las Palmas.	10
693,50	795,50		18	febrero	1938	Lugo...	Agrede San Vicente	Lugo...	
693,50	795,50		12	mayo	1937	Navarra...	Escarz	Navarra...	
5.000,00	7.500,00		1	enero	1942	Valladolid ..	Valladolid	Valladolid ..	3
4.000,00	5.000,00		15	diciembre	1937	Zaragoza ...	Biota	Zaragoza ...	
4.500,00			1	enero	1942	Sta. C. Tfe.	Santa Cruz de Tenerife	Canarias ...	4
3.500,00	4.500,00		26	julio	1938	Pontevedra ..	La Estrada	Pontevedra ..	
795,50	2.100,00		8	agosto	1937	Salamanca	El Tornadizo	Salamanca ..	
795,50	795,50		20	mayo	1938	Vizcaya...	Gantegui de Arteaga	Vizcaya...	
693,50	795,50		20	mayo	1938	Gijón...	Gijón	Asturias...	
795,50	2.100,00		19	abril	1937	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	
693,50	795,50		12	enero	1939	Cádiz...	Línea de la Concepción	Cádiz...	
693,50	795,50		9	enero	1939	Sevilla...	Lébrija	Sevilla...	3
693,50	795,50		26	marzo	1937	Córdoba...	Pedroche	Córdoba...	
693,50	795,50		18	julio	1938	Sevilla...	Viso del Alcor	Sevilla...	
693,50	795,50		19	junio	1938	Sta. C. Tfe.	Sobradillo	Tenerife...	
693,50	795,50		22	diciembre	1936	Córdoba...	Nueva Carteya	Córdoba...	
693,50	795,50		29	agosto	1938	Málaga...	Alhaurín el Grande	Málaga...	
	795,50		21	marzo	1943	Salamanca ..	Parañas de San Juan...	Salamanca	5
693,50	795,50		21	septiembre	1938	Vigo...	Paujo	Pontevedra	
693,50	795,50		20	enero	1938	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
693,50	795,50		14	octubre	1938	Zaragoza ...	Atca	Zaragoza ...	
693,50	795,50		11	enero	1938	Palencia...	Cougos o de Valdivia	Palencia...	3
693,50	795,50		14	noviembre	1938	Oviedo...	San Jorge de Heres...	Asturias...	
693,50	795,50		16	septiembre	1938	La Coruña...	Mesía	La Coruña...	11
693,50	795,50		3	octubre	1937	Las Palmas	Pabaas de G. Canaria...	Canarias...	
693,50	795,50		18	julio	1936	La Coruña...	Soandres	La Coruña...	
693,50	795,50		14	agosto	1938	Idem...	Lamas	Idem...	3
2.100,00	2.178,00		20	julio	1937	Logroño...	El Villar de Torre	Logroño...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Eloísa Pérez Franchy	Madre	Tiradores Inf 6	Soldado Juan Pérez Pérez
Doña Felicidad Portal Pérez	Idem.	Cab. Cazadores 6	Soldado Eligio Veredo Portal
Doña Engracia Sigüenza García	Idem.	Artillería 22	Soldado Eustaquio Soriano Sigüenza
Doña Josefa López González	Idem.	Artillería 25	Soldado Delfín Álvarez López
Doña Carmen Altabas Jimeno	Idem.	Artillería 45	Soldado José Moreno Altabas
Doña Aurora del Prado Díaz	Idem.	Zapadores 2	Soldado Gabriel Recio del Prado
Doña Silvana Tellado Fernández	Idem.	Zapadores 8	Soldado Federico Iglesias Tellado
Doña Librada Abad Moreno	Idem.	Sanidad Militar	Soldado Constantino Gutiérrez Abad
Doña Isabel Lopetegui Zamora	Idem.	F. E. T. Burgos	Falangista Evaristo Peluaga Lopetegui
Doña Felipa Díaz Gurra	Idem.	F. E. T. Navarra	Falangista Claudio Eraso Díaz
Doña María García Blanco	Idem.	F. E. T. Coruña	Falangista Manuel Domínguez García
Doña María-Teresa Salgado Muro	Idem.	Artillería	Teniente D. Francisco Judel Salgado
Doña Antonia Lancha Domínguez	Viuda	Regulares 1	Brigada D. Manuel Pérez Paz
Doña Isabel Cuesta Díez	Idem.	Infantería 22	Cabo D. Aproniano Pérez Santamaría
Doña Rosa Vázquez López	Idem.	Infantería 30	Cabo D. Manuel Guzmán Caba
Doña Francisca Izquierdo Arroyo	Idem.	Cazadores 6	Soldado Patrocinio Monzón Martín
Doña Josefa Santomé Costa	Idem.	Infantería 17	Soldado Urbano del Río Casas
Doña Carmen Pazos Lamas	Idem.	Infantería 29	Soldado Manuel Lamas Lorenzo
Doña Consuelo Taboada Conde	Idem.	Infantería 32	Soldado Manuel Rodríguez Rivera
Doña Fermina Fanjul Ortea	Idem.	Infantería 44	Soldado Segundo Asensio Jiménez
Doña Felisa Parada Santos	Idem.	Legión	Legionario Manuel Sebrido Parada
Doña Elvira Cardal Rodríguez	Idem.	Idem	Legionario Ricardo López Mosqueras
Doña Josefa Fernández Parrilla	Idem.	Regulares 5	Soldado Francisco Sánchez Mena
Doña María-Dolores González Domínguez	Idem.	Artillería 15	Soldado Baldomero González Fernández
Doña Jesusa Calderón Manzano	Idem.	Guardia Civil	Don Juan Fernández Cañada
Doña María-Eduvigis Peláez Álvarez	Idem.	F. E. T. Oviedo	Falangista Angel Artime Suárez
Doña María del Carmen Vázquez Martín	Idem.	F. E. T. Huelva	Falangista Manuel Roldán Martín
Doña Paula Hernández Sanz	Idem.	F. E. T. Teruel	Falangista Miguel Anadón Agustín
Don Eugenio Rueda Gutiérrez	Huérfano	Legión	Cabo D. Eugenio Rueda Quiroga
Don Félix Legaz Pérez	Padres	D. E. Voluntarios	Alférez D. Félix Legaz Méndez
Doña Josefa Méndez Jiménez	Idem.	Idem	Sargento D. Julián Marín Marquina
Don Fermín Martín Hortelano	Idem.	Idem	Sargento D. Antonio Costoya Camoiras
Doña Basilia Marquina Terán	Idem.	Idem	Cabo D. José Salcedo Tapia
Don Enrique Costoya Rúa	Idem.	Idem	Soldado D. Vicente Alegre Seco
Doña Dolores Camoiras Vázquez	Idem.	Idem	Soldado Jesús Miguel Molina
Don Leoncio Salcedo Fernández	Idem.	Idem	Soldado Manuel Nodar López
Doña Agustina Tapia García	Idem.	Idem	Soldado Hermógenes Medina Sosa
Don Vicente Alegre Catalán	Idem.	Idem	Soldado Florencio Muñoz Perucha
Doña María Seco Esteban	Idem.	Idem	Soldado D. Gonzalo Fernández Duque
Don Pedro Molina Miranda	Idem.	Idem	
Doña Juliana Benítez García	Idem.	Idem	
Don Manuel Nodar y Cao	Idem.	Idem	
Doña Carmen López Seijas	Idem.	Idem	
Don Manuel Medina del Rosario	Idem.	Idem	
Doña María-Rosario Sosa Almeida	Idem.	Idem	
Don Juan Muñoz Perucha	Idem.	Idem	
Doña Jesusa Sinovas Perucha	Idem.	Idem	
Don Aquilino Fernández Marauri	Idem.	Idem	
Doña María Duque Gobeo	Idem.	Idem	

Igual se les cede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (3)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.440,00	1.565,00		12	marzo	1938	Las Palmas.	Las Palmas	Canarias. ...	
693,50	795,50		28	mayo	1937	Orense	Chandreja de Quija	Orense	
693,50	795,50		27	diciembre	1937	Soria	Medinaceli	Soria	3
693,50	795,50		18	septiembre	1936	Oviedo	Coaña	Asturias. ...	
693,50	795,50		2	diciembre	1937	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	12
693,50	795,50		7	octubre	1938	Badajoz ...	Badajoz	Badajoz ...	13
693,50	795,50		20	febrero	1937	Lugo	Llucanes	Lugo	3
416,10	795,50		6	diciembre	1936	Guadalajara	Anehuela del Campo	Guadalajara	14
693,50	795,50		14	julio	1938	Navarra ...	Lesaca	Navarra ...	3
693,50	795,50		5	junio	1937	Idem.	Olite	Idem.	15
693,50	795,50		23	abril	1938	La Coruña..	San Román	La Coruña..	3
693,50	7.500,00		11	mayo	1945	Idem.	La Coruña	Idem.	16
4.500,00	5.000,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	3	diciembre	1936	Ceuta	Petuán	Marruecos ...	
795,50	2.160,00		25	diciembre	1938	Palencia ...	Rémosa	Santander ...	
795,50	2.160,00		28	agosto	1938	Orense	Villamarín	Ornse	
693,50	795,50		14	septiembre	1938	Burgos	Gundiel del Mercado	Burgos	3
693,50	795,50		3	abril	1938	Pontevedra	Moaña	Pontevedra ...	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Pontevedra	Pertela-Barro	Pontevedra ...	
693,50	795,50		23	febrero	1937	Idem.	Lalín	Idem.	17
693,50	795,50		23	febrero	1938	Oviedo	La Felguera-Langreo	Asturias ...	
2.100,00	2.178,00		5	septiembre	1937	La Coruña..	Aiboreda	La Coruña..	
2.106,00	2.178,00		2	marzo	1937	Idem.	Cereceda	Idem.	3
1.530,00	1.680,00	12	febrero	1938	Huelva	Cabañas	Huelva		
693,50	—	20	enero	1938	Orense	Chandreja de Quijo	Orense	4	
3.200,00	3.565,00	9	abril	1937	Salamanca .	Lumbreres	Salamanca ...	18	
693,50	795,50	11	octubre	1936	Oviedo	San Martín de Podes	Asturias ...	19	
693,50	795,50	16	septiembre	1937	Huelva	Cortegana	Huelva	3	
693,50	795,50	24	agosto	1937	Teruel	Pozuel del Campo	Teruel	3	
2.412,00	795,50	8	enero	1937	Toledo	Navaluenga	Avila	20	
—	7.000,00		11	febrero	1943	Madrid	Madrid	Madrid	8
4.500,00	—		3	noviembre	1941	Palencia ...	Dueñas	Palencia ...	21
—	6.000,00		11	febrero	1943	La Coruña..	La Coruña	La Coruña..	22
2.609,75	3.500,00		31	mayo	1942	Palencia..	Boadilla del Camino	Palencia..	3
—	2.609,75		11	febrero	1943	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	23
2.500,25	2.609,75		8	octubre	1942	Badajoz ...	Guareña	Badajoz ...	24
—	2.609,75		1	febrero	1943	La Coruña..	La Coruña	La Coruña..	25
—	2.609,75		2	marzo	1943	Las Palmas.	Las Palmas de G. Canaria	Canarias ...	26
—	2.609,75		11	febrero	1943	Valladolid ..	Valladolid	Valladolid ..	27
—	2.609,75		30	enero	1943	Alava	Moreda	Alava	28

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Manuel Cameselle Iglesias Doña Angela Loureiro Bahamonde	Padres	D. E. Voluntarios	Soldado Cesáreo Cameselle Loureiro
Don Pedro Márquez Ruiz Don Florián Benítez Benítez Doña Manuela Carreras Marcos Doña Mercedes Cano Iglesias Doña Lucía Martín Sánchez Doña Divina Martínez Moneva Doña María Pineda Gálvez	Padre Idem... .. Madre Idem... .. Viuda Idem... .. Idem... ..	Idem Idem... .. Idem... .. Idem... .. Idem... .. Idem... .. Idem... ..	Soldado José Márquez Montenegro Soldado Antonio Benítez Dávila Sargento D. José García Carreras Soldado Francisco Díaz Cano Sargento D. Francisco Martín González Sargento D. Alberto Jiménez Bonifacio Soldado Antonio Pérez Zambrano
Doña María del Pilar Durán Cao	Madre	Legión... ..	Alférez D. Angel Vilar Durán
Doña Araceli Guzmán Toscano Doña Teresa Vidalle Larresa	Idem... .. Viuda	Infantería Idem	Alférez D. Joaquín Montserrat Guzmán Teniente D. César López Benedé
Doña Catalina Muñet Nicolau	Huérfana	Estado Mayor... ..	Excmo. Sr. Gral Brig. D. Bernardino Muñet
Doña Teresa Elías Calvo	Viuda	P. Militarizado	Don José Luna Gómez
Don José Rey Castro Doña Francisca Casal García Doña Concepción Castellano Gil	Padres Viuda	Armada P. E. T. Sevilla...	Fogonero D. Luis Rey Casal Falangista Jesús García Martínez

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su estado civil y de pobreza. Los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su estado civil y de pobreza. Los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación

y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

5. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado civil y de pobreza. Los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

6. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.607,90 pesetas anuales que percibe el recurrente como guardia civil retirado, con arreglo a la

Ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial núm. 151).

7. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.700 pesetas anuales que percibe el recurrente como empleado del ferrocarril de Pamplona a Lasarte (Sociedad Minera Guipuzcoana), con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

8. Dichas pensiones las percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta de estos señalamientos por la Jefatura Provincial de Milicias, de Avila, y el Regimiento

En anual se les concede pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942 Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	F E C H A			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
2.500,25	2.509,75	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926, O. C. de 6 diciembre 1941 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	3	noviembre	1942	Vigo..	Freijeiro	Pontevedra	29
—	2.609,75		27	septiembre	1943	Sevilla	Feija	Sevilla	30
2.500,25	2.609,75		16	noviembre	1941	Badajoz..	Zalamea de la Serena	Badajoz..	3
—	6.000,00		11	febrero	1943	Zamora...	Fermoselle	Zamora	31
—	2.609,75		28	agosto	1943	Huelva...	Bollullos del Condado	Huelva...	32
—	6.000,00		24	febrero	1943	Madrid...	Madrid...	Madrid...	33
—	6.000,00	11	febrero	1943	Zaragoza	Pedrola	Zaragoza	34	
—	2.609,75	7	mayo	1943	Sevilla	Dos Hermanas	Sevilla	35	
7.500,00	—	Ley de 26 mayo 1944 («Boletín Oficial» 148).	27	mayo	1944	La Coruña..	La Comuña	La Coruña..	36
2.000,00	—	Ley de 13 diciembre 1943 (B. O. 350).	26	septiembre	1938	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	37
2.500,00	—		20	junio	1939	Huesca...	Jaca ...	Huesca...	38
8.500,00	—	Decreto núm. 92 de 2 de diciembre 1936 (B. O. 51).	13	agosto	1936	Baleares. ...	Palma de Mallorca	Balçares.	39
693,50	795,50	Decreto de 23 febrero 1940 (D. O. 50).	18	agosto	1936	Teruel ...	Albalate del Arzobispo...	Teruel ...	40
—	1.666,00	Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	24	noviembre	1942	La Coruña..	Guidiade	La Coruña..	41
—	795,50		Sevilla ...	Sevilla ...	San Lúcar la Mayor	Sevilla ...			

de Cazadores de Calatrava núm. 2, de guarnición en Alcalá de Henares (Madrid). Por lo que respecta a su hijo César, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264). Ambas pensiones son compatibles entre sí, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial núm. 151).

9. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. El abono del cual es compatible con el sueldo de 1.560 pesetas anuales que percibe el recurrente como guardia municipal jurado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

10. La percibirá mientras con-

serve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. El abono del cual es compatible con el sueldo de 2.190 pesetas anuales que percibe el recurrente como acequero de la Heredad de Las Palmas, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial núm. 151).

11. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. Sin perjuicio del derecho que en su día pudiera alcanzar al esposo de la recurrente, D. Antonio Uzal Suárez, declarado ausente en ignorado paradero.

12. La percibirá mientras conser-

ve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 910,55 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda de guardia municipal, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

13. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.178 pesetas anuales que percibe la recurrente como madre de D. Arturo Resio, muerto en acción de guerra, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial núm. 151).

14. Percibirá la pensión que se le señala, 60 por 100 del sueldo de su hijo, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

15. La percibirán los legítimos herederos de la recurrente hasta el día 22 de julio de 1941, fecha del fallecimiento de la misma, en cuya fecha cesa, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

16. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Artillería Ligera número 16 hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de pesetas anuales 4.625 que percibe la recurrente como viuda del coronel de Artillería D. Francisco Javier Judel, con arreglo a la Ley de 1938 (Boletín Oficial núm. 151).

17. La percibirá mientras conserve su actual estado civil; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, a reserva de volver a reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o acreditase su existencia, con arreglo todo ello al artículo 127 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas.

18. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Ordenes de 30 de mayo de 1940 y 10 de octubre de 1944 (DD. OO. números 133 y 241), por haberse comprobado documentalmente que el causante, en la fecha de su muerte, era poseedor del premio de Constancia, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan sin efecto.

19. La percibirá mientras conserve su actual estado civil; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la

indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias, de Oviedo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

20. La percibirá por mano de su tutora legal, doña Florides Gutiérrez Torres, hasta el 6 de noviembre de 1938, fecha en que falleció el recurrente, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

21. La percibirán en coparticipación, desde la fecha que se cita en la relación hasta el 1 de enero de 1942, fecha en que dejaron de ser pobres en sentido legal los recurrentes. Previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir por el Batallón de Montaña Puigcerdá a cuenta del presente. Si adquiriesen nuevamente la pobreza, deben solicitarlo. La solicitud la harán dentro del plazo de un año, a partir de la fecha en que hubiese sobrevenido su estado de pobreza legal.

22. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Zapadores núm. 3 (Valencia del Cid) hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

23. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Batallón Cazadores de Montaña núm. I (Mérida) hubiesen podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, a reserva de volver a reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o acreditase su existencia, con arreglo al artículo 127 del Reglamento para aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

24. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias, de Badajoz, hubie-

sen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.084 pesetas anuales que percibe el recurrente como oficial temporero del Ayuntamiento de Guareña (Badajoz), con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

25. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias, de La Coruña, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

26. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Canarias núm. 50, en Las Palmas, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

27. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias, de Valladolid, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

28. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias, de Logroño, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

29. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el primer Tercio de La Legión hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

30. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Bailén núm. 60 (Logroño) hubiese podido percibir a cuenta del presente.

31. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el

Regimiento de Infantería Toledo número 35 (Zamora) hubiese podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, a reserva de volver a reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si el causante apareciese o acreditase su existencia, con arreglo al artículo 127 del Reglamento del Estatuto de Clases pasivas del Estado.

32. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias, de Huelva, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

33. La percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería número 3 hubiese podido percibir a cuenta del presente.

34. La percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Simancas núm. 4, en Gijón, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

35. La percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias, de Sevilla, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

36. La percibirá en las mismas condiciones que en los anteriores señalamientos se le consignaba, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde el 27 de mayo de 1944, por cuenta del último señalamiento que se le hizo, que queda sin efecto.

37. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley que se cita en la relación y normas que determina la Orden de la Presidencia de

30 de octubre de 1942 (B. O. número 304), y le será abonada mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas, si es que las ha percibido, por el Regimiento de Infantería núm. 3 (Badajoz).

38. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley que se cita en la relación y normas que determina la Orden de la Presidencia de 30 de octubre de 1942 (B. O. núm. 304), y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 1.125 pesetas anuales que le fué hecho por Orden de 28 de enero de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 37), el cual queda sin efecto.

39. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 20 de agosto de 1938 (Boletín Oficial núm. 62), por hallarse comprendida la recurrente en el artículo 2.º de la Ley que se cita en la relación, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

40. La percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 5 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

41. La percibirán, los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza; la viuda, la aptitud legal. Todos ellos en las mismas condiciones que la venían percibiendo en los anteriores señalamientos; pero a partir de la fecha que figura en la rela-

ción, que es la de la promulgación de la Ley, que también se cita en la misma, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del último señalamiento, que queda sin efecto en cuanto a su cuantía, subsistiendo los demás extremos.

Madrid, 10 de noviembre de 1946.
El General Secretario, *Nemesio Bartruco*.

ERRATAS

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

ARTILLERIA

Disponibles

DIARIO OFICIAL núm. 258, de fecha 14 de noviembre de 1946, página 538, columna tercera.

Donde dice: El cual queda en la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Plaza de Madrid)

Debe decir: El cual queda en la situación de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar (Plaza de Vitoria).

INGENIEROS

Destinos

DIARIO OFICIAL núm. 248, de fecha 1.º de noviembre de 1946, página 389, columna tercera.

Donde dice: Brigada de Ingenieros D. Rubén Rojas Villavicencio, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército X.

Debe decir: Brigada de Ingenieros don Rubén Rojas Villavicencio, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IX.

Madrid, 21 de noviembre de 1946.

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 21 de julio de 1941, artículo 11 del Reglamento provisional dictado para el Servicio de Vigilancia Especial de Tasas,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que D. Simón Palacios Mar-

tos, Comandante de Infantería de la Escala complementaria, en situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar, pase a prestar sus servicios, en comisión, al Servicio de Vigilancia Especial de Tasas, siéndole de aplicación los artículos 1.º y 2.º del Decreto de esta Presidencia del Gobierno de fecha 5 de octubre de 1943 («Boletín Oficial del Estado» núm. 279).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1946.—
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres. ...

(Del B. O. del Estado núm. 324.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

PARQUE DE INTENDENCIA DE SEVILLA

Autorizado este Establecimiento por la Superioridad para contratar la adquisición de tocino y manteca con destino al suministro de las fuerzas de guarnición en Sevilla, se pone en conocimiento de los industriales a quienes pueda interesar su venta para que presenten por escrito sus ofertas en la Jefatura del Detall del mismo hasta las doce horas del día 30 del actual, fecha en quedará cerrada su admisión.

Sevilla, 16 de noviembre de 1946.

Núm. 5.399

P. 1-1

REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUMERO 17

Necesitando este Regimiento adquirir 232 mantas de ganado del tipo reglamentario, se saca a concurso para que todos aquellos proveedores que pueda interesarles formulen sus ofertas bajo pliego cerrado dirigido

al Teniente Coronel Mayor de este Cuerpo, en el plazo de ocho días a contar de la fecha en que aparezca publicado el presente anuncio.

La mercancía se entiende puesta en este Cuerpo libre de todo gasto.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario, y la factura estará sujeta al 1,30 por 100 de descuento por pagos al Estado.

Paterna, 16 de noviembre de 1946.

Núm. 5.398

P. 3-1

GRUPO DE REGULARES DE INFANTERIA XAUEN NUMERO 6

Concurso de prendas

Necesitando este Grupo adquirir las prendas que a continuación se relacionan, se abre concurso entre los industriales a quien les pueda interesar, siendo el importe del presente anuncio de cuenta de los adjudicatarios.

Las bases del concurso se hallan a

disposición de los interesados en la Comandancia Militar de Tetuán y en el Despacho del teniente coronel Mayor del Grupo en Xauen.

Las proposiciones deberán tener entrada en este Grupo antes de las doce horas del día 20 del mes de diciembre próximo.

Prendas que se citan

- 20.000 pares de alpargatas.
 - 3.000 guerreras (color Regulares) con emblemas de Regulares.
 - 2.000 zaraguéllas (color Regulares).
 - 1.000 pantalones brisch (color Regulares).
 - 500 monos caquis.
 - 250 monos azules.
 - 1.000 pares de borceguíes.
 - 2.000 correas de manta.
 - 500 pares de guantes blancos de Tropa.
 - 500 platos de Tropa de hierro estafiado.
 - 50 cubas para agua.
- Xauen, 15 de noviembre de 1946.
- Núm. 5.397 P. 3-2

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

A V I S O S

REGLAMENTOS DE ASOCIACIONES BENEFICAS

Se hallan a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, en un solo folleto; al precio de una peseta ejemplar, los Reglamentos de las Asociaciones Benéficas de Oficiales, Suboficiales y Subalternos del Ejército de Tierra, aprobados por Orden de 6 de junio de 1944 (D. O. núm. 127).

Los interesados de provincias que deseen recibirlos, cursarán sus pedidos al Administrador del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa», acompañando su importe, aumentando en 0,50 pesetas para gastos de franquicia y certificado hasta veinte ejemplares o fracción.

Los Cuerpos, Centros, Dependencias y Autoridades no enviarán anticipadamente cantidad alguna, pues recibirán los cargos por los importes de sus pedidos, bien directamente o por conducto de la Caja Central Militar, según tiene dispuesto la Superioridad.

La Dirección del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» suplica a los señores peticionarios den cuenta del número del giro, cantidades y punto de imposición de los que sean destinados a los pedidos, cuyo objeto se especificará en el aviso.

LA DIRECCION

AVISE A LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA» LAS REMESAS DE METALICO QUE LE EFECTUE